

Seinte marcos.

QUARTO, VEINTI
TRES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA Y

En la villa de Torama y Salas Capitulares della
en veinte y tres dias del mes de Abril de mil seiscientos
setenta y ocho años estando presente el Consejo Justicia
y Ayuntamiento, como lo tienen de uso y costumbre de
separar para tratar y conferir las cosas tocantes
y pertenecientes al servicio de ambas Magestades
sean los señores don D^o Alphonso Meller Pacheco
Abogado de los R^{os} Reales Alcaldes Justicia y Capitan
Ayudante de su dicha villa de Vill. Cavallero Regidor
que firmaron, y don Pedro Montana su hijo, Sindico de
nro. del Comun, y estando así juntos acordaron lo
siguiente

Fuese una Carta de el Cavallero Alcaide de rentas de
della Ciudad y partido de Navarra de veinte y quatro del
presente mes de Abril, de respuesta a la que de acuer
do de este Ayuntamiento, que se hizo en dia del mismo
se fue executada en el siguiente dia veinte y dos sobre
asunto de los R^{os} de quinto y millon del Pozo de
Navia de esta villa, y en que se leyó. Modexaron
de los dos mil y seiscientos d. pagados por dicho Pozo en
los años anteriores, y por los justos fundamentos
que se expusieron, y para que son vivibles, y notorios
y que se no se vexen por el dho. Pozo de Navia de esta villa
sin m^o de Navia de Navia. En la que se firmo

